



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0025465-DJF-20200

Bogotá D.C., Colombia, 26 de mayo de 2026

Señora

DIANA MARCELA RAMIREZ INFANTE

Vereda Buita

dimarain22@gmail.com

Cucunubá, Cundinamarca



Contraseña: CZUKwRS01
V

Asunto: Respuesta Comunicaciones MJD-EXT26-0034939 y MJD-EXT26-0036693 / "Denuncia mal procedimiento comisaría de familia de Cucunubá" / Peticionaria Diana Marcela Ramírez Infante.

Respetada Ciudadana,

El Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia de la Dirección Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, recibió sus solicitudes presentadas a este Ministerio bajo los radicados de la referencia, través del cual expone:

La peticionaria actuando en representación de su hija L. C., de 14 años, manifiesta en la solicitud presentada ante la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación que, el 24 de junio de 2025, acudió a la Comisaría de Familia de Cucunubá para denunciar el abuso sexual del que fue víctima su hija y que presuntamente fue cometido por el señor Julián Camilo Pacalagua Rincón, padrastro de la menor.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



En primer lugar, es necesario mencionar que la ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales.

En relación con la función jurisdiccional ejercida por las Comisarías de Familia, es necesario precisar que el comisario de familia actúa con autonomía e independencia funcional en el ejercicio de sus competencias, razón por la cual ninguna autoridad administrativa puede intervenir, modificar o direccionar las decisiones adoptadas dentro de los trámites de medidas de protección, restablecimiento de derechos o actuaciones propias de su competencia jurisdiccional.

En consecuencia, las inconformidades relacionadas con las decisiones adoptadas dentro del trámite de protección, el alcance de las medidas decretadas en el marco de un proceso de restablecimiento de derechos, la valoración probatoria, el seguimiento efectuado al caso concreto y las actuaciones desarrolladas por el despacho comisarial en ejercicio de funciones jurisdiccionales, escapan a la órbita funcional de este Ministerio, correspondiendo su conocimiento a las autoridades competentes conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Inspección Vigilancia y Control

Las funciones establecidas en el capítulo VII de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a esta cartera ministerial, en la Ley 2126 de 2021, entraron en vigor el cuatro (04) de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En ese sentido, es oportuno indicar que las funciones asignadas en los artículos 34, 35, 36, 37 y siguientes van a surgir de la naturaleza propia del procedimiento administrativo sancionador reseñado en la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

La competencia de esta cartera ministerial frente a la inspección, vigilancia y control se ciñe estrictamente frente a las causales establecidas en el artículo 40 de la ley 2126 de 2021 que contempla textualmente:

"ARTÍCULO 40. Faltas. *El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá sancionar a la Alcaldía Municipal o Distrital, o a la Comisaría de Familia según corresponda, en los siguientes eventos:*

- 1. Cuando no se creen comisarías de familia conforme a los parámetros del Artículo 6° de la presente ley.*
- 2. Cuando no se realice la inscripción de la comisaría de familia según lo establecido en el Artículo 6° de la presente ley.*
- 3. Cuando no se reporta mensualmente al ente rector la información de las comisarías de familia que se encuentren funcionando y las que se creen, indicando el personal que las integra, la modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.*
- 4. Cuando las Comisarías de Familia no cuenten con el equipo interdisciplinario mínimo establecido en el Artículo 8° de la presente ley.*
- 5. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con las instalaciones e infraestructura mínima establecida en el Artículo 29° de la presente ley.*
- 6. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con la disponibilidad permanente a la que se refiere el Artículo 30° de la presente ley.*
- 7. Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para el cargo de Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario.*
- 8. Cuando el proceso de selección del personal de la Comisaría de Familia, no se adelanta conforme a lo estipulado en esta ley.*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



9. Cuando no se adopta e implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Cuando no se garantiza la accesibilidad física, de la información y las comunicaciones.

11. Cuando la Comisaría de Familia no aplique los protocolos, guías y rutas de atención establecidos por el ente rector.

12. Cuando no se registre o no se actualice la información en el Sistema de Información de Comisarías de Familia.

13. Cuando no se realice orientación a las víctimas de las violencias de que trata esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.

14. Cuando no se reciban denuncias en casos de violencia en el contexto familiar.

15. Cuando no se active la ruta de atención integral de las víctimas de violencia en el contexto familiar.

16. Cuando no se divulguen los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

PARÁGRAFO. No será susceptible de aplicar la multa pecuniaria prevista en el Artículo 38, al numeral 5 del presente Artículo, cuando se trate de municipios de sexta (6) categoría, previa certificación formal por parte de la administración que no existe disponibilidad presupuestal para realizarlas adecuaciones de infraestructura tal como lo prevé la presente"

En ese contexto, la competencia de inspección, vigilancia y control atribuida a esta Cartera Ministerial se encuentra estrictamente limitada a las causales taxativas previstas en el artículo 40 de la Ley 2126 de 2021.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Así las cosas, del contenido de su escrito se advierte que las inconformidades expuestas se encuentran dirigidas a cuestionar actuaciones desplegadas dentro del trámite concreto de medidas de protección, particularmente respecto del alcance de las decisiones adoptadas, el seguimiento efectuado y la gestión adelantada por la autoridad comisarial en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

En consecuencia, tales aspectos no corresponden a las causales habilitantes para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control por parte de este Ministerio, ni facultan a esta Cartera para intervenir, revisar o pronunciarse sobre decisiones adoptadas por las Comisarías de Familia dentro de actuaciones sometidas a su autonomía e independencia funcional.

Las funciones de rectoría, supervisión y vigilancia administrativa asignadas al Ministerio de Justicia y del Derecho se limitan a verificar el cumplimiento de los estándares legales y operativos previstos en la Ley 2126 de 2021, sin que ello implique sustituir las competencias propias de las autoridades que ejercen funciones jurisdiccionales, de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política.

Competencia del ICBF y lineamientos en materia de niños, niñas y adolescentes

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 2126 de 2021, el Ministerio de Justicia y del Derecho actúa como ente rector de las Comisarías de Familia y es el responsable de construir los lineamientos técnicos generales para el desarrollo de sus actividades.

No obstante, el parágrafo primero de dicha disposición establece expresamente que las Comisarías de Familia continúan integrando el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en su calidad de ente rector de dicho sistema, es la autoridad encargada de definir los lineamientos técnicos que deben cumplir las Comisarías de Familia para garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



En ese sentido, tratándose de actuaciones relacionadas con la protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como de la aplicación de rutas, criterios y lineamientos técnicos en materia de restablecimiento de derechos, corresponde al ICBF orientar y definir los parámetros especializados aplicables dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Adicionalmente, el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021 dispone que, en los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, la competencia para el conocimiento y adelanto de las actuaciones de restablecimiento de derechos corresponde a los Defensores y Defensoras de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Por consiguiente, se dispone el traslado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que, conforme a las competencias atribuidas por la Ley 2126 de 2021 y en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, imparta los lineamientos técnicos correspondientes y adopte o promueva las actuaciones que resulten procedentes frente a los presuntos hechos de violencia sexual puestos en conocimiento, particularmente en materia de protección integral y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

De lo anterior se concluye:

(i) Conforme a lo expuesto a lo largo de la presente comunicación, este Ministerio carece de competencia para pronunciarse sobre las actuaciones adoptadas dentro del trámite concreto adelantado por la Comisaría de Familia, así como para investigar, controvertir o revisar decisiones relacionadas con la valoración de los hechos, el trámite de las medidas de protección, la oportunidad de las actuaciones o las decisiones adoptadas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

De igual manera, las presuntas conductas con eventual relevancia penal puestas en conocimiento deberán ser valoradas por las autoridades competentes, conforme a las funciones constitucionales y legales asignadas a cada entidad.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



(ii) Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y del deber de articulación y colaboración armónica entre entidades públicas, se dispone el traslado de su comunicación ante las siguientes entidades:

1. A la Fiscalía General de la Nación- Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca: en atención a lo dispuesto en el artículo 250 de la Constitución Política, conforme al cual corresponde a la Fiscalía General de la Nación adelantar el ejercicio de la acción penal e investigar los hechos que revistan las características de un delito, se remite la presente actuación para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, evalúe la eventual ocurrencia de conductas penalmente relevantes derivadas de los hechos expuestos y adopte las medidas que considere procedentes.
2. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF Regional Cundinamarca: de conformidad con el artículo 31 y el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021, se remite la presente actuación a dicha entidad, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y autoridad competente en materia de restablecimiento de derechos frente a presuntos hechos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, para que imparta los lineamientos técnicos correspondientes.
3. A la Personería Municipal de Cucunubá: en virtud de los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, y de las competencias atribuidas al Ministerio Público para la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, se remite la presente actuación para que evalúe los hechos relacionados con la atención brindada por servidores adscritos a la Comisaría de Familia y determine lo procedente dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



4. A la Comisión Seccional de Disciplina Judicial: en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que la jurisdicción disciplinaria es la competente para conocer de las eventuales faltas asociadas al ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de servidores públicos, se remite la presente actuación para lo de su competencia, respecto de las actuaciones desplegadas en el marco de los trámites adelantados por la Comisaría de Familia.
5. En relación con la solicitud orientada a la adopción de “medidas de mejora y garantía de derechos” y su solicitud de capacitación obligatoria del personal de la Comisaría de Familia, así como el fortalecimiento de la supervisión institucional por parte de la administración municipal y demás entes de control, se precisa lo siguiente:

Este Ministerio, en su calidad de ente rector de las Comisarías de Familia, ejerce funciones de orientación técnica, formulación de lineamientos y fortalecimiento institucional, dentro del marco de competencias previstas en la Ley 2126 de 2021.

En ese sentido, la solicitud será trasladada internamente al Grupo de Fortalecimiento a las Comisarías de Familia de esta Cartera Ministerial, para que, en el marco de sus funciones, evalúe lo pertinente y, de ser procedente, adopte las acciones de fortalecimiento, capacitación y acompañamiento institucional que correspondan, conforme a los lineamientos técnicos vigentes.

Bajo estas claridades, damos por resuelta su petición ante esta cartera, informándole que las entidades mencionadas serán las encargadas de notificarle el avance de sus respectivas actuaciones.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Por último, respetado ciudadano lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ingresando al siguiente link: <https://www.minjusticia.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/encuesta-de-percepcion>

Cordialmente,

SARA CAROLINA ROMERO LÓPEZ
Directora de Justicia Formal

Elaboró:

Rafael Andres Suarez de la ossa
Contratista IVC CF
Dirección de Justicia Formal

Revisó:

Angie Katerine Vidal Velasco
Contratista
Dirección de Justicia Formal

Aprobó:

Sara Carolina Romero López
Directora
Dirección de Justicia Formal

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170